



Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones

CÓDIGO DE ÉTICA

EMPRESA GUATEMALTECA DE
TELECOMUNICACIONES -GUATEL-

GUATEMALA, 2021

Contenido

PRESENTACIÓN.....	2
1. CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACTA DE APROBACIÓN	3
2. MARCO INSTITUCIONAL.....	4
2.1 Misión	4
2.2 Visión.....	4
2.3 Principios	4
3. CÓDIGO DE ÉTICA DE GUATEL.....	5
Artículo 1. Objeto del Código.....	5
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	5
Artículo 3. Obligatoriedad.	5
Artículo 4. Definiciones.	5
Artículo 5. Postulados.....	6
Artículo 6. Denuncia de actos impropios.....	7
Artículo 7. Deberes Básicos.	7
Artículo 8. Obligaciones Éticas.....	9
Artículo 9. Sanciones o Acciones Administrativas.....	9
Artículo 10. Observancia de Otras Normas.	10
Artículo 11. Creación del Comité de Ética.	10
Artículo 12. Reuniones del Comité de Ética.	10
Artículo 13. Facultades y atribuciones del Comité.....	10
Artículo 14. De los Estímulos.	11
Artículo 15. De la aplicación.....	11
Artículo 16. Condición especial de inducción.....	11

PRESENTACIÓN

El Código de Ética de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- se desarrolla a fin de contar con un marco normativo que regule las acciones éticas de los servidores públicos que la conforman. En el presente se establecen pautas para el accionar y la toma de decisiones, de manera que, estas se realicen con principios éticos indispensables para asegurar la transparencia en las relaciones internas, con terceros y con la sociedad.

Contar con el presente documento, da a conocer el compromiso de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, por contar con el nivel más alto de desempeño de sus integrantes, a fin de establecer una cultura institucional basada en la ética profesional.

En el Código de Ética de la Empresa convergen principios morales, éticos y legales, con la seguridad que, quienes colaboran en ella, adquieran una convicción que permita desempeñar una conducta ética ejemplar, para alcanzar los objetivos institucionales

La Gerencia como parte de los programas de promoción de valores éticos dentro de la institución, y en el marco de lo establecido en el Acuerdo Número A-004-2021 de la Contraloría General de Cuentas, establece las normas éticas de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.

Para la elaboración de este Código de Ética, se realizó un análisis y una adaptación del Acuerdo Gubernativo No. 197-2014 Normas de Ética del Organismo Ejecutivo y del Acuerdo Ministerial 438-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Código de Ética del Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, se tomó como referencia el Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de los Funcionarios y Empleados Públicos.

Víctor Manuel Esquivel Figueroa
Gerente

Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones - GUATEL



1. CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACTA DE APROBACIÓN



REFERENCIA: CERTIFICACIÓN DEL PUNTO QUINTO ACTA 26-2021

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -
GUATEL-,

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el libro de actas de la Junta Directiva, en donde se encuentra el acta número veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021), correspondiente a la Sesión Ordinaria número veintiséis guion dos mil veintiuno (26-2021), celebrada el veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno, dentro de la cual, en el Punto Quinto, se acordó lo que en su parte resolutive literalmente dice”:

QUINTO: APROBACIÓN CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES –GUATEL-. ... Luego de discutir sobre el tema, los miembros de Junta Directiva, por unanimidad, ACUERDAN: I. EMITIR el Código de Ética de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones –GUATEL-. el cual está contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02-2021 de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, dentro del libro de Acuerdos de Junta Directiva, autorizado por la Contraloría General de Cuentas según registro L2 1016. -----

Y para entregar a Planificación, se extiende la presente Certificación, en una hoja de papel membretado de GUATEL, impresa únicamente en el anverso, la cual, sello y firma, en la ciudad de Mixco, Departamento de Guatemala, el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).


Licda. Claudia Ahnai Linares Marroquín
Secretaria de Junta Directiva de GUATEL



2. MARCO INSTITUCIONAL

2.1 Misión

Desarrollar e implementar servicios de telecomunicaciones en todo el país, a toda persona jurídica e individual, con énfasis en las instituciones del sector público gubernamental y en las entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas, brindándoles todos los servicios de telecomunicaciones existentes, con calidad.

2.2 Visión

Ser la institución líder en la prestación de servicios de telecomunicaciones a las entidades del Estado y modelo de la administración pública en telecomunicaciones, reconocida a nivel nacional e internacional; propiciando una mejora de la economía y calidad de vida a la población en general mediante la implementación y desarrollo de servicios tradicionales e innovadores en toda la República.

2.3 Principios

Honradez

Administrar de manera transparente y de acuerdo con las normas y leyes de los entes rectores del gasto público, los ingresos provenientes por los servicios que presta.

Eficiencia

Utilizar de la mejor manera y aprovechar al máximo los recursos disponibles en nuestra empresa, en el proceso de prestación de los servicios de telecomunicaciones hacia nuestros usuarios.

Responsabilidad social

Llevar el servicio a comunidades menos favorecidas del país, aplicando una política de subsidios.

Compromiso

Todo colaborador de la empresa, ésta entendido y comprometido de la importancia de entregar el máximo de sus capacidades en la consecución de nuestros fines y objetivos.

3. CÓDIGO DE ÉTICA DE GUATEL

ACUERDO INTERNO NÚMERO 02-2021

Artículo 1. Objeto del Código.

Orientar la conducta ética de los servidores públicos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, con el fin de mejorar el entorno de trabajo y la atención que se brinda a los usuarios que requieren los servicios de la Empresa.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las presentes normas de ética deberán ser observadas por todos los empleados públicos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas.

Artículo 3. Obligatoriedad.

Las normas contenidas en este documento son de cumplimiento obligatorio para todos los empleados públicos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, en lo que les fuere aplicable. En consecuencia, las autoridades, dentro sus respectivas competencias y funciones deberán velar por la debida observancia de estas.

Artículo 4. Definiciones.

Para efectos del presente Código de Ética de la Empresa, establecen las definiciones siguientes:

GUATEL:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Número 14-71 del Congreso de la República, se entenderá por GUATEL: Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones.

Servidor público:

Se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el

cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.

Artículo 5. Responsabilidad.

Los postulados mínimos que deberán regir la conducta de los servidores públicos de GUATEL, son los siguientes:

a) Actitud Positiva de Servicio:

El servidor público en el ejercicio de sus funciones, deberes, tareas o actividades debe evidenciar su vocación de servicio y procurar porque todos sus actos estén acordes a las exigencias del puesto o actividad que desempeña con transparencia, excelencia, diligencia, calidad, responsabilidad, solidaridad, disciplina, constancia, cordialidad y cortesía.

El servidor público debe velar porque prevalezca un clima de trabajo agradable y armonioso, recurriendo a las medidas de mediación y conciliación para la solución de conflictos.

b) Mejora Continua:

El servidor público debe estar anuente a la innovación y disposición a los cambios institucionales, así como a la aplicación de procesos de evaluación y auto evaluación.

c) Eficacia:

El servidor público debe cumplir en el lugar, tiempo y forma las funciones, tareas o actividades que le corresponden, de conformidad con el plan de trabajo, metas y objetivos de GUATEL.

d) Eficiencia:

El servidor público debe procurar los mejores resultados en el desempeño de sus funciones, actividades o tareas, mediante la utilización racional y óptima de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de esfuerzos y coadyuvando en la simplificación, agilización y modernización de los procesos y procedimientos institucionales.

e) Justicia y Equidad:

El servidor público debe brindar un trato justo, respetuoso, equitativo e imparcial a los

usuarios, sin incurrir en ningún tipo de discriminación, favoritismo, arbitrariedad o abuso de autoridad. Asimismo, deben actuar con generosidad, sensibilidad y solidaridad.

f) Honradez:

El servidor público debe actuar con rectitud, veracidad y honestidad en todos sus actos, mantener una actitud coherente en su pensamiento, decir y actuar, a efecto de reflejar credibilidad, transparencia y justicia.

g) Identidad y Lealtad:

El servidor público debe conocer la organización y estructura institucional y dar fiel cumplimiento a su visión, misión, principios, objetivos y metas, fortaleciendo la confianza de los usuarios hacia adentro y fuera de la misma. Ninguna función, tarea o actividad puede ser contraria a la Constitución Política de República de Guatemala, las leyes vigentes y postulados éticos contenidos en este Código.

h) Profesionalismo:

El servidor público debe cumplir con sus atribuciones para brindar un servicio de excelencia y proyectar una buena imagen institucional, respetando siempre los canales y niveles jerárquicos existentes, dentro y fuera de la institución.

i) Trabajo en Equipo:

El servidor público debe mantener una actitud solidaria, amable, cordial, tolerante, fraternal y de cooperación, promoviendo un clima de armonía laboral en el que se respeta la individualidad y dignidad de las personas.

Artículo 6. Denuncia de actos impropios.

Los servidores públicos de GUATEL que, por razón de su cargo, tengan conocimiento de un acto impropio o deshonroso de un superior, colega, colaborador o subordinado, que infrinjan las normas contenidas en el presente Código, deberán promover los procedimientos establecidos dentro del mismo.

Artículo 7. Deberes Básicos.

El servidor público evitará incurrir en las infracciones y de conducta determinadas por las situaciones siguientes, sin perjuicio que las mismas puedan constituir delitos o faltas sancionadas en otros cuerpos legales, en cuyo caso se procederá conforme a las leyes vigentes.

- a) Cumplir con la mayor diligencia el ejercicio de sus cargos, así como con la puntualidad y oportunidad debidas y abstenerse de actos u omisiones que causen mal funcionamiento retardo en el servicio que prestan.
- b) Custodiar la documentación e información que tengan a su cargo, evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de este, conforme lo dispuesto en el artículo 6 del presente Código.
- c) Evitar incurrir en agravio, desviación o prepotencia en el ejercicio de sus cargos.
- d) Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por si o por persona intermedia, dádiva, favor, presente, ventaja o cualquier recompensa, compensación o retribución, en dinero o en especie, o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar u omitir un acto relativo al ejercicio de su cargo o empleo. Así mismo, no deberán aceptar, en el ejercicio de su cargo, donación, empleo, cargo o comisión para sí, su cónyuge, convivientes o parientes dentro de los grados de ley, que procedan de cualquier persona individual o jurídica cuyas actividades, de cualquier índole, se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por servidor público de que se trate.
- e) Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tengan algún interés personal, familiar o de negocios con ellos, o cuando dichas acciones puedan traer algún tipo de ventaja o beneficio para sí mismo, su cónyuge, conviviente o parientes dentro de los grados de ley.
- f) En consecuencia, si fuere el caso, deberán velar porque los nombramientos, designaciones y contrataciones referidas recaigan en personas competentes y honorables.
- g) Rechazar cualquier tipo de presión, indicación o solicitud dirigida a influir indebidamente en el tiempo y forma del desempeño de sus funciones, siempre con apego a la ley.
- h) Ejecutar los actos del servicio de manera transparente, recordando la naturaleza pública de sus actos y el libre acceso a los mismos, sin más de limitaciones que las legalmente establecidas, la transparencia y el carácter público de la información institucional no exime al servidor público del deber de guardar discreción en los asuntos institucionales en que intervenga o tenga conocimiento.
- i) Utilizar los recursos que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones,

actividades o tareas de manera racional, evitando el abuso, desperdicio o desaprovechamiento de estos. No deberá emplear o permitir que otros utilicen estos, para fines particulares o propósitos que no son aquellos para los cuales hubieran sido destinados.

- j) Desarrollar sus funciones, actividades o tareas a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto, rindiendo cuentas y cumpliendo con los lineamientos de conducta establecidos en este Código.

Artículo 8. Obligaciones Éticas.

El servidor público evitará incurrir en las infracciones éticas y de conducta determinadas por las situaciones siguientes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

- a) Involucrar intereses personales, laborales, económicos o financieros que puedan estar en conflicto con el cumplimiento de las funciones, actividades o tareas a su cargo.
- b) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de influencias inherentes a la relación que tengan con GUATEL.
- c) Utilizar la infraestructura, bienes, equipo o recursos públicos, a favor de intereses personales o partidistas o para cualquier otro interés distinto al bienestar institucional.
- d) Participar en transacciones u operaciones financieras o de cualquier otra índole, utilizando información privilegiada de la entidad o que pudiera tener acceso a ella por su condición, ejercicio del cargo que desempeña.
- e) Ejercer presiones, amenazas o acoso contra otros servidores públicos o usuarios particulares, que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- f) Tomar represalias en contra de servidores públicos o usuarios particulares que denuncien posibles actos que entren en conflicto con el presente Código y otras normas vigentes.

Artículo 9. Sanciones o Acciones Administrativas.

El incumplimiento de los deberes éticos contenidos en el presente Código, serán comparables a lo regulado al artículo 41 literales a) y g) del Reglamento de Personal de

la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- y por lo tanto serán sancionados de conformidad con lo que estable el artículo 106 de dicho cuerpo legal.

Artículo 10. Observancia de Otras Normas.

La observancia de las normas consignadas en el presente Código no excluye el cumplimiento de otras disposiciones éticas, morales, de urbanidad y disciplinarias, para lograr el buen desenvolvimiento de la función pública, así como de las contenidas en las leyes y reglamentos respectivos por parte de los servidores públicos.

Artículo 11. Creación del Comité de Ética.

Se crea el Comité de Ética como órgano superior de aplicación de las disposiciones de este código, el cual estará integrado por un representante nombrado por la Gerencia y por los jefes de Auditoría Interna, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica.

Artículo 12. Reuniones del Comité de Ética.

El Comité de Ética será presidido por el Jefe de Recursos Humanos quien convocará a reuniones que sean necesarias para conocer los casos en que deba aplicarse el presente Código de Ética.

Artículo 13. Facultades y atribuciones del Comité.

- a) Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en este código;
- b) Proponer a la Gerencia, las políticas y procedimientos para la implementación de la Cultura Ética Institucional;
- c) Conocer y resolver las denuncias que se formulen en contra de quienes incurran en conductas antiéticas, aplicando el régimen de sanciones en caso necesario;
- d) Mantener un registro actualizado por las actuaciones del Comité, que serán de libre acceso y consulta, únicamente para las partes involucradas;
- e) Otras que, por su naturaleza, se relacionen con sus actividades.

Artículo 14. De los Estímulos.

El Jefe de Recursos Humanos deberá proponer a la Gerencia un programa de reconocimiento, estímulo y premiación a los servidores públicos que se distingan por el debido cumplimiento del presente Código, estableciendo dentro del mismo los parámetros de calificación para optar a este tipo de estímulos.

Artículo 15. De la aplicación.

El Jefe de Recursos Humanos, será el encargado de aplicar, comunicar y difundir el contenido del Código de Ética, debiendo distribuir el mismo a través de materiales impresos y digital a todos los servidores públicos de la institución.

Artículo 16. Condición especial de inducción.

El Departamento de Recursos Humanos deberá de incorporar dentro de su proceso de inducción, para que los servidores públicos de reciente contratación o nombramiento tengan la obligación de conocer el contenido del Código de Ética.

En el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, el 23 de junio de 2021.